

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
TEUSAQUILLO**

**PROCESO No. FDLT-LP-017-2024**

**PLIEGOS DEFINITIVO DE CONDICIONES**

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO, DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS, Y ACCIONES EN TERRITORIO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y MENTAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 2101, 2109 y 2162”.**

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad conforme a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, en adelante EL FDLT, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso, que tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

El FDLT agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT de dar apertura al proceso de selección (inciso 2, artículo 8º, ley 1150 de 2007. Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, participar en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar comités técnicos, financieros, sociales, entre otros, con el fin de ejercer su función. Una vez conformada la veeduría bajo los parámetros establecidos por la ley, esta desarrollará su actividad en coordinación con la interventoría del proyecto y las entidades del Distrito Capital a cargo de la VEEDURÍA DISTRITAL.

### LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571)5629300, (571)3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co) y personalmente a la dirección Carrera 8ª 7-27 Bogotá D.C.

### RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá considerar los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Alcaldía Local de Teusaquillo  
Transversal 18 bis # 38-41  
Código Postal: 111311  
Tel: 3204872  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



1. Indispensable que el proponente lea cuidadosamente el pliego de condiciones y todos los documentos que expida EL FDLT en respuesta a observaciones y adendas que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
2. El proponente deberá verificar que no incurra en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, y que no exista conflicto de interés alguno, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.
3. Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta todas las condiciones estipuladas en el pliego, en sus anexos y en la ley aplicable.
4. Con la presentación de la propuesta constituye plena prueba de que el proponente ha estudiado el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; ha recibido las aclaraciones necesarias sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y acepta que el pliego es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar. Asimismo, se entiende que el proponente conoce a cabalidad el alcance del objeto de contratación y ha considerado esta información al definir las obligaciones que se adquieren en virtud del presente proceso.
5. Con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza a EL FDLT a verificar toda la información suministrada en ella, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.
6. Todas las consultas por parte del proponente deberán formularse a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas., así mismo, las respuestas se publicarán en el SECOP II mediante documento suscrito por el personal competente.
7. Ningún acuerdo verbal con el personal de EL FDLT, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí establecidos.
8. EL FDLT se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta, y podrá solicitar información adicional a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, en relación con el contenido de la misma.
9. La propuesta presentada se considera un ofrecimiento libre, voluntario e irrevocable, que el proponente se compromete a cumplir en su totalidad en caso de resultar adjudicatario.
10. El proponente debe realizar todas las revisiones y estimaciones que sean necesarias para la presentación de su propuesta, de manera que tengan en cuenta todos los aspectos del presente proceso, incluyendo sufragar todos los costos a su propio riesgo, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLT no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

11. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
12. La presentación de la propuesta deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de contratación, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo estipulado ni presentadas en un lugar diferente al establecido en el pliego de condiciones.
13. En caso de que se detecten inexactitudes en la información suministrada por el proponente, o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLT podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes.
14. Al presente proceso de selección le son aplicables las disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.
15. El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, sin que sus disposiciones se consideren de forma aislada del contexto general. En consecuencia, se entienden integrados al mismo los formatos, anexos, apéndices y adendas que lo acompañen o que se expidan posteriormente, de ser necesario.
16. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice sobre lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLT no asumirá responsabilidad alguna por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones incorrectas u otros hechos adversos en que incurra el proponente y que puedan afectar la elaboración de su oferta.

## **CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE**

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### **1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública constituye la regla general para la selección del contratista, excepto en aquellos casos en los que, por las características específicas del bien, obra o servicio a contratar, resulten aplicables las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. La

Licitación Pública se define como el procedimiento mediante el cual EL FDLT realiza una convocatoria pública para que, en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas, permitiendo así seleccionar la propuesta más favorable.

En este sentido, el principio de selección objetiva y el principio de transparencia garantizan la igualdad de oportunidades para los proponentes, así como la selección de la propuesta que más convenga a los intereses del FDLT, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Cabe señalar que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que se aplica cuando los bienes y servicios a contratar no poseen características técnicas uniformes, es decir, se trata de bienes o servicios de naturaleza técnica compleja (como obra pública o servicios intelectuales no correspondientes a consultoría) o el valor del contrato supera la menor cuantía.

Este proceso de selección y el contrato que pueda celebrarse se regirán por la legislación colombiana, en particular por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, la normativa tributaria, las resoluciones internas del FDLT y las normas que las modifiquen o adicionen. Asimismo, se aplicarán los documentos que conforman el proceso, como el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos emitidos durante el desarrollo del proceso de selección. En los aspectos no previstos específicamente en estos documentos, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes que resulten pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, se presume que los PROPONENTES participantes en este procedimiento de selección conocen las normas actualmente vigentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, utilizará la modalidad de Licitación Pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato, promover el ejercicio de derechos de las mujeres cuidadoras en su diversidad, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y comunitarias, y consolidar acciones orientadas al del derecho de las mujeres en su diversidad, a una vida libre de violencias en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento y en los respectivos Anexos Técnicos para cada componente.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Teusaquillo, toda vez que los componentes tienen como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia en el contexto familiar, sexual y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y sus familias, además de contribuir al bienestar físico, emocional y mental y al desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias de las mujeres cuidadoras de la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Teusaquillo, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco de los 3 componentes:

- **Componente 1. Prevención de violencias y promoción del buen trato. Proyecto 2101**

Alcaldía Local de Teusaquillo  
Transversal 18 bis # 38-41  
Código Postal: 111311  
Tel: 3204872  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



- Componente 2. Teusaquillo abraza a sus cuidadoras. Proyecto 2109
- Componente 3. Teusaquillo se la juega por las mujeres. Proyecto 2162

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública para las Familias y Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, además del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO” para el periodo 2021-2024, además en el cual se consideró dentro del propósito 1. “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, y el propósito 3. “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación” en los cuales se definen acciones a implementar para fortalecer la intervención integral en la localidad de Teusaquillo, a través de cada uno de los componentes de este proceso de contratación.

Con este proceso, se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en sus diversidades, mujeres cuidadoras y sus familias de la Localidad de Teusaquillo, disminuyendo los riesgos asociados y vulneraciones, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia en la localidad, y, por ende, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con la exposición de los antecedentes, la necesidad identificada, el monto destinado para la prestación del servicio y el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos contractuales que se adelanten en las Alcaldías Locales, el presente proceso de selección se hará mediante la modalidad de selección: Licitación Pública, buscando la propuesta más favorable, tanto técnica como económica en el marco de los principios de la contratación estatal.

### 1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLT será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLT se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

#### 1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. EL FDLT dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, EL FDLT procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, EL FDLT pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta:

[contratación.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:contratación.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co)

NOTA IMPORTANTE: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.

#### 1.5 IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para los fines del proceso de contratación o para su consideración en el mismo deberán ser presentados en idioma castellano, aquellos documentos con los que los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que se encuentren en una lengua extranjera deberán traducirse al castellano y acompañarse de su versión original.

Al momento de la adjudicación, el proponente seleccionado deberá presentar la traducción oficial al castellano de todos los documentos originalmente en lengua extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo asimismo con el trámite de apostilla o consularización cuando corresponda.

#### 1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente debe incluir en su oferta los documentos otorgados en el exterior sin necesidad de legalización, en cumplimiento de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros y de la Ley 1564 de 2012. Sin embargo, al momento de la adjudicación, el proponente deberá presentar los documentos emitidos en el exterior, debidamente legalizados conforme a la normativa aplicable.

#### 1.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros tanto en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos como en pesos colombianos.

Si los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar estadounidense, deberán convertirse primero a dicha moneda, posteriormente, para la conversión a pesos colombianos, ya sea que los estados financieros se presenten originalmente en dólares estadounidenses o después de dicha conversión, deberá utilizarse la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

### 1.8 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tengan dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que consideren pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma, dirigiendo sus consultas a la dirección electrónica de la Página Web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo del presente Proceso de Selección en la plataforma transaccional de Secop II, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del presente proceso de contratación

Las adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones definitivo podrán ser expedidas hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en aquellos casos donde se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego, así como modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas serán numeradas consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999. Se exceptúan aquellas consultas que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán posteriormente a este plazo. Dichos documentos deben ser considerados por los interesados, ya que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

### 1.9 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

EL FDLT realizará una audiencia de aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta.

## CAPITULO II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que EL FDLT le otorgue, los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados, otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser

entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos por EL FDLT deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## 2.1 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. La Administración podrá efectuar el ejercicio hermenéutico de interpretación de los documentos contractuales, cuando de estos emergen reglas ambiguas, oscuras o contradictorias.

En tal virtud, ante aquellos eventos en los cuales dos disposiciones del pliego de condiciones entran en aparente contradicción, EL FDLT actuará a través del comité evaluador, con el fin de dirimir la controversia y dilucidar, bajo una interpretación teleológica y sistemática una regla del pliego que emerja de dicha interpretación y brinde claridad a la disposición que se reputa ambigua. Ello, dando prioridad a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil y a los principios de la contratación estatal, en especial al principio de igualdad, adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa EL FDLT indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

## CAPITULO III. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE**

**REDES DE APOYO, DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS, Y ACCIONES EN TERRITORIO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y MENTAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 2101, 2109 y 2162”.**

### 3.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo tercero “Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales”. Establece en el artículo 4° Funcionamiento “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.*

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, utilizará la modalidad de Licitación Pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato, promover el ejercicio de derechos de las mujeres cuidadoras en su diversidad, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y comunitarias, y consolidar acciones orientadas al del derecho de las mujeres en su diversidad, a una vida libre de violencias en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento y en los respectivos Anexos Técnicos para cada componente.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Teusaquillo, toda vez que los componentes tienen como finalidad incentivar la cultura ciudadana, la convivencia y disminuir los índices de los diferentes tipos de violencia en el contexto familiar, sexual y de otros tipos que afectan a los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y sus familias, además de contribuir al bienestar físico, emocional y mental y al desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias de las mujeres cuidadoras de la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Teusaquillo, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco de los 3 componentes:

- Componente 1. Prevención de violencias y promoción del buen trato. Proyecto 2101
- Componente 2. Teusaquillo abraza a sus cuidadoras. Proyecto 2109
- Componente 3. Teusaquillo se la juega por las mujeres. Proyecto 2162

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública para las Familias y Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, además del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA TEUSAQUILLO” para el

periodo 2021-2024, además en el cual se consideró dentro del propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y el propósito 3. *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación”* en los cuales se definen acciones a implementar para fortalecer la intervención integral en la localidad de Teusaquillo, a través de cada uno de los componentes de este proceso de contratación.

Con este proceso, se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres en sus diversidades, mujeres cuidadoras y sus familias de la Localidad de Teusaquillo, disminuyendo los riesgos asociados y vulneraciones, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia en la localidad, y, por ende, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con la exposición de los antecedentes, la necesidad identificada, el monto destinado para la prestación del servicio y el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos contractuales que se adelanten en las Alcaldías Locales, el presente proceso de selección se hará mediante la modalidad de selección: Licitación Pública, buscando la propuesta más favorable, tanto técnica como económica en el marco de los principios de la contratación estatal.

### 3.3 CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Aplicando la guía para la codificación de bienes y servicios, los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC v14\_0801, relacionados con el proceso son:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organización de eventos culturales	<b>93141701</b>
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación no - científica	Servicios de capacitación vocacional no - científica	<b>86101700</b>
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	<b>80111600</b>
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa	Publicidad Impresa	<b>82101500</b>
Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Asistencia y cuidado del hogar	Servicios de cocina o preparación de comidas	<b>91111603</b>

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos Preparados y Conservados	Alimentos Preparados y Conservados	Alimentos preparados y conservados	<b>50190000</b>
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos	<b>80101600</b>
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados	<b>78111803</b>
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compra y logística	<b>80111623</b>
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	Recuerdos (Souvenirs)	<b>49101602</b>

### 3.4 ESPECIFICACIONES.

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a ejecutar las actividades y especificaciones técnicas contempladas en los documentos denominados "ANEXOS TÉCNICOS" de cada componente. Este documento contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución de cada componente del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente deberá diligenciar el "FORMATO 2. ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO".

NOTA: Para ampliar la información sobre las especificaciones técnicas, se deberá consultar el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente proceso.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

### 3.6 PLAZO

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

### 3.7 VALOR

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local para llevar a cabo la presente contratación se estructuró con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado es siguiente para el año 2024, hasta por la suma QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$524.540.000), IVA incluido, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los proyectos:

Proyecto	Mes	Valor
No 2101 Prevención de violencias y promoción del buen trato	4	\$174.600.000
No 2109 Teusaquillo abraza a sus cuidadoras	4	\$133.890.000
No 2162 Teusaquillo se la juega por las mujeres	4	\$216.050.000
<b>Valor Total Presupuesto Oficial</b>		<b>\$524.540.000</b>

Este presupuesto se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal:

- proyecto 2101 con rubro O23011601060000002101 denominado “Teusaquillo un nuevo contrato social para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias” y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1337 del 12 de noviembre de 2024.
- proyecto 2109 con rubro O23011601060000002109 denominado “Teusaquillo un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para vincular mujeres cuidadoras a estrategias del cuidado” y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1337 del 12 de noviembre de 2024.
- proyecto 2162 con rubro O23011603400000002162 denominado “Teusaquillo Localidad segura para las mujeres” y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1337 del 12 de noviembre de 2024.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLT.

### 3.8 CLAUSULAS DE INDEMNIDAD

Se incluirá en el contrato celebrado por EL FDLT, la CLÁUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

### 3.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, publicará en el sistema electrónico de para la contratación Pública -Secop II ([www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)) todos los actos, documentos, invitación pública y comunicación de aceptación de oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

El Fondo puede modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego electrónico a través de adendas que se expedirá conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

### 3.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en el día y hora establecidos en la plataforma de SECOP II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Proceso de Selección de LICITACION PUBLICA alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL FDLT podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Sin embargo, en caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FDLT con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

### 3.11 SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre de este en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL FDLT lo estime conveniente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por EL FDLT hasta el plazo anteriormente señalado, los cuales deberán ser allegados dentro del término preclusivo y perentorio que se señale en el cronograma del presente proceso de selección, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO. El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL FDLT lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

EL FDLT se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanaciones adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por EL FDLT mediante la plataforma SECOP II, desde la herramienta de mensajes, como mensaje público.

En caso de no aclararse o allegarse lo solicitado por EL FDLT, la propuesta será rechazada. Las respuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente documento para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, EL FDLT podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte de la Entidad. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo la entidad no pueda contactar a las personas de contacto para verificar la información, EL FDLT podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

### 3.12 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del presente proceso de selección. Se considera ajustada, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no

- cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
  3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
  4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
  5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
  6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
  7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado; o cuando se omita la discriminación de alguno de los elementos componentes del porcentaje total de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad); o cuando el porcentaje total de A.I.U. (corregido y ajustado) sea mayor al valor oficial del porcentaje total de A.I.U.
  8. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA.
  9. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLT
  10. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
  11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
  12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
  13. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLT.
  14. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
17. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
18. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
19. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
20. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
21. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
22. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II ([www.colombia.compra.gov.co](http://www.colombia.compra.gov.co)) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

Nota 1. El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

Nota 2. En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

### 3.12 DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo podrá declarar desierto la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto la presente Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
- b) Cuando no se presente propuesta alguna
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
- d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

### 3.13 ADJUDICACIÓN

EL FONDO realizará la adjudicación del presente Proceso de LICITACION PUBLICA mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a EL FONDO y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones definitivo. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

### 3.14 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos

habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el

oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

#### **CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para EL FDLT y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

EL FDLT verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “HABILITADO”. En caso contrario, se evaluará como “NO HABILITADO”.

De conformidad con la normativa aplicable, EL FDLT realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

#### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES

<b>CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</b>		
<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Índices de capacidad financiera	Cumple/No Cumple
	Índices de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Personal mínimo habilitante	Cumple/No Cumple
	Buenas Prácticas Ambientales	Cumple/No Cumple

Criterios de evaluación y ponderación	Propuesta Económica	Ponderación
	Factor de calidad	Ponderación
	Apoyo a la industria nacional	Ponderación
	Incentivo personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	Ponderación
	Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)	Ponderación
	Mipymes (De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021)	Ponderación

#### 4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, EL FDLT verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en los documentos del presente proceso para la evaluación.

Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

##### 4.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta. (FORMATO 1)

- El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato suministrado, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, éste deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

### **Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

#### **4.1.1.2 Copia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **4.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la

persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal de persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia.

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

#### 4.1.1.4 Autorización del Órgano Social (en caso de existir limitaciones).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

#### 4.1.1.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

#### 4.1.1.6 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -

Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

#### 4.1.1.7 Registro Único Tributario RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

#### 4.1.1.8 Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. (FORMATOS 3 y 4)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e) En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota 1. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

#### 4.1.1.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Alcaldía Local de Teusaquillo  
Transversal 18 bis # 38-41  
Código Postal: 111311  
Tel: 3204872  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmado por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la EL FDLT amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### 4.1.1.10 Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (FORMATOS 5 y 6)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

#### **Persona Jurídica (Formato 5)**

Alcaldía Local de Teusaquillo  
Transversal 18 bis # 38-41  
Código Postal: 111311  
Tel: 3204872  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota 1. El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexan documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

#### **Persona Natural (Formato 6)**

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **Consortios, Uniones Temporales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

4.1.1.11 Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (No mayor a treinta (30) días).

#### 4.1.1.12 Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días)

#### 4.1.1.13 Verificación Antecedentes Disciplinarios Personería.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días).

#### 4.1.1.14 Certificado de Antecedentes Judiciales vigente.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente. (No mayor a treinta (30) días).

#### 4.1.1.15 Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). (No mayor a treinta (30) días).

#### 4.1.1.16 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

#### **Apoderado para Proponentes Extranjeros**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

4.1.1.17 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. (FORMATO 7.)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

4.1.1.18 Pacto de Transparencia. (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

#### 4.1.1.19 Compromiso Anticorrupción. (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

4.1.1.20 Fotocopia de la Libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

#### **Situación militar definida**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

#### 4.1.1.21 Registro Entidad sin Ánimo de Lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

4.1.1.22 Certificado sobre Multas y Sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (Formato 10).

#### 4.1.1.23 Registro de información tributaria (RIT)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

4.1.1.24 Compromiso Anticorrupción Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. (Formato 11)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

#### 4.1.1.25 Compromiso Anticorrupción (Formato 12)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

#### 4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

##### 4.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

#### NOTA:

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

##### 4.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,15
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,43 o al 43%

Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual a 2,60 o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados

del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura”.

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

#### 4.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO
Rentabilidad del	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15 o 15%

Patrimonio		
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,09 o 9%

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HABIL**.

**Observaciones:**

- a) Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.
- b) El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

**4.1.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito



de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...)" La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"(...)

3. *Índices de capacidad financiera.*

4. *Índices de capacidad organizacional.*

(...)"

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
2. *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el*

*último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

#### 4.1.5 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 al, siguiente criterio diferencial:

*"(...)*

*Índices de capacidad financiera.*

*Índices de capacidad organizacional.*

*(...)*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MiPymes.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

#### 4.1.6 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

#### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

##### 4.1.6.1 EXPERIENCIA GENERAL:

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos estén relacionados con: procesos de capacitación en prevención de violencia de género y/o Buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o formación y sensibilización en prevención de violencias de género y/o buen trato y/o cuidadoras cuidadores, o procesos pedagógicos a organizaciones comunitarias y/o sociales en prevención de violencia de género, y/o buen trato y/o cuidadoras cuidadores o procesos de capacitación y/o sensibilización, y /o formación para comunidad y/o habitantes; que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, condición que podrá ser acreditada en cualquiera de los contratos aportados o en conjunto.

Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
  - 2.1. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la

que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

- 2.2. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en mínimo CINCO (5) de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organización de eventos culturales	<b>93141701</b>
Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación no científica	Servicios de capacitación vocacional no científica	<b>86101700</b>
Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal	<b>80111600</b>
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa	Publicidad Impresa	<b>82101500</b>
Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Asistencia y cuidado del hogar	Servicios de cocina o preparación de comidas	<b>91111603</b>
Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos Preparados y Conservados	Alimentos Preparados y Conservados	Alimentos preparados y conservados	<b>50190000</b>
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Gerencia de Proyectos	<b>80101600</b>
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados	<b>78111803</b>

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compra y logística	<b>80111623</b>
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	Recuerdos (Souvenirs)	<b>49101602</b>

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Los proponentes o integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán ambos registrar experiencia certificada en procesos de capacitación o formación o procesos pedagógicos con organizaciones sociales y/o comunitarias.

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral “4.1.6.1. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida” de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública y que haya sido ejecutado con enfoque de género. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
7. En caso de enunciar en el **FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLT tendrá en cuenta los tres (3) contratos de mayor valor registrados en el formato.
8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de

- que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos
10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta
  11. El FDLT se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
  12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
  13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado **NO HÁBIL** técnicamente.

#### 4.1.6.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por funcionario competente.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Las evidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. (\$)
-----	-----------------

2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$497.000
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deben acreditar experiencia ESPECÍFICA con los mismos contratos aportados para la experiencia general, de máximo un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo objeto se relacione con:

**ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS Y ACCIONES EN TERRITORIO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y MENTAL DE MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS, DONDE EN ESTOS SE EVIDENCIE LA PARTICIPACIÓN DE MÍNIMO 600 PERSONAS.**

Para la verificación de la experiencia específica, aplicarán los mismos criterios de la verificación de la experiencia general y se deberá diligenciar el FORMATO B. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en la casilla correspondiente, así como los soportes de verificación.

#### REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.
- En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.
- El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

#### 4.1.6.3 RECURSO HUMANO HABILITANTE

Será requisito de habilitación técnica, el ofrecimiento y la acreditación del siguiente perfil:

Un(a) (1) Coordinador(a) General para cada Componente del presente proceso de contratación.

##### 4.1.6.3.1 Requisitos de formación y experiencia del talento humano habilitante

Para la habilitación técnica de la oferta, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para el talento humano:

#### COMPONENTE 1. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO – PROYECTO 2101

Cargo	Coordinador(a) General
Formación Académica	Se requiere Profesional de las Ciencias Sociales o Administrativas con especialización.

Experiencia Profesional General	Experiencia mínima profesional de 36 meses (3 años) en coordinación, investigación social y ejecución de procesos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial.
Experiencia Específica	Adicional a la experiencia profesional general, deberá acreditar experiencia específica con población afectada por violencia en el contexto familiar y/o violencia sexual en situación de vulnerabilidad.
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo

**COMPONENTE 2. TEUSAQUILLO ABRAZA A SUS CUIDADORAS – PROYECTO 2109**

<b>Cargo</b>	<b>Coordinadora General</b>
Formación Académica	Profesional en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas
Experiencia Profesional General	23 meses de experiencia en coordinación de proyectos y programas de inversión social, ejecución de proyectos con énfasis en sector mujeres
Experiencia Específica	23 meses de experiencia en coordinación de procesos y proyectos de equidad de género, derechos de las mujeres, estrategias de cuidado y con conocimiento en la PPMYEG y de la PPLGBT
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo

**COMPONENTE 3. TEUSAQUILLO SE LA JUEGA POR LAS MUJERES – PROYECTO 2162**

<b>Cargo</b>	<b>Coordinadora General</b>
--------------	-----------------------------

Formación Académica	Profesional en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas
Experiencia Profesional General	23 meses de experiencia en coordinación de proyectos y programas de inversión social, ejecución de proyectos con énfasis en sector mujeres
Experiencia Específica	23 meses de experiencia en coordinación de procesos y proyectos de equidad de género, derechos de las mujeres, prevención de todas las formas de violencias con énfasis en feminicidio y con conocimiento en la PPMYEG y de la PPLGBT
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo

La propuesta será declarada NO HABILITADA si los profesionales propuestos no cumplen con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el FORMATO 14. Formato talento humano con soportes, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones/Anexo Técnico de cada componente y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos.

#### 4.1.6.3.2 Reglas para la revisión y acreditación de los requisitos habilitantes de formación y experiencia del talento humano

Primero. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas como personal habilitante:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional (si aplica por normativa vigente)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (si aplica por normativa vigente).
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado, para los criterios de calificación (si aplica).
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
  - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
  - Número del contrato (si tiene).

- Objeto del contrato.
- Cargo o Actividades del contrato.
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el último día del mes indicado en el documento).
- Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).

Segundo. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación donde pueda corroborarse la información requerida.

Tercero. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados directamente con una entidad estatal deberán acreditarse con certificación expedida por la respectiva entidad. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados con particulares, deberá acreditarse con certificación expedida por el Representante Legal o persona natural que empleó o vinculó al profesional certificado.

Cuarto. No serán válidas las auto certificaciones. En caso de que la experiencia del profesional ofertado se haya adquirido a través del proponente, se deberá anexar adicionalmente, (i) copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional ofertado y el proponente, y (ii) las últimas seis (6) planillas de pago de seguridad social del profesional ofertado. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas

Quinto. Para la experiencia solicitada en tiempo sólo se tendrá en cuenta una sola vez los periodos traslapados.

Sexto. La experiencia para el equipo de trabajo sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por norma especial y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2002).

Séptimo. En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

Octavo. Los documentos que certifican estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción y acreditación de la homologación por el Ministerio de Educación Nacional, si no cuentan con estos requisitos tales documentos no se tendrán por válidos y se evaluará como No cumple. Se entenderá que de contar solamente con la convalidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional ya fue surtido previamente, por una autoridad competente, el proceso de homologación, no siendo necesaria la apostilla o consularización para este documento.

Noveno. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

Décimo. En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el contratista y la supervisión garantizarán que la persona que lo reemplace deberá

cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y acreditar igual o superior condición a aquella o aquellas para las cuales se haya dado puntaje en el criterio técnico.

Undécimo. Los contratos incluidos para la experiencia habilitante no serán tenidos en cuenta en ningún caso para la calificación del factor de experiencia calificable de los profesionales, y así mismo los contratos incluidos para la calificación de este factor no servirán para acreditar la experiencia habilitante. Por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de cada uno de los formatos para que el proponente sea claro indicando con cuales de las certificaciones o contratos presentados pretende validar cada una de las experiencias de los profesionales ofertados. De la misma forma, el proponente deberá anexar junto a cada formato según corresponda los soportes con los que pretende demostrar la experiencia habilitante y la experiencia calificable que pretenda hacer valer para el profesional que presente para aspirar a la calificación del criterio de calificación de experiencia adicional del equipo de trabajo.

Los soportes de la experiencia habilitante y los de la experiencia calificable los deberá presentar de manera separada en cada una de las preguntas dispuestas en la plataforma SECOP II.

El proponente que no presente la documentación mínima requerida NO SERÁ HABILITADO.

#### 4.1.6.4 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- Ficha No. 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha No. 23 Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento
- Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el FORMATO 15 Compromiso Ambiental.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.

#### 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *“ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”*.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 60 puntos
5.2.2. Factores técnicos y de calidad	Máximo 28,50 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 1 punto
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	(0,25) puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	(0,25) puntos

PUNTAJE MÁXIMO

100 puntos

#### 4.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el "FORMATO 16. PROPUESTA ECONÓMICA", so pena de rechazo.

#### REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP.

##### 4.2.1.1 Diligenciamiento del FORMATO 16: DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

1. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
2. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
3. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
5. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
6. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será RECHAZADA.
7. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.
8. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
9. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

10. Los ítems 1 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
12. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

#### **CARGUE DEL FORMATO 16 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$524.540.000), el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el "FORMATO 16. PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, so pena de rechazo ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

#### **OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/U OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO**

Nota 1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Nota 2. En el evento en que se requiera durante la ejecución del presente contrato, un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

- El contratista a solicitud del supervisor del contrato suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario.
- La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado.
- Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.
- Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

Nota 3. El documento de Estructura de Costos y el Estudio de Sector, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

Nota 4. Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Nota 5. Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Nota 6. Se deberá procurar el cumplimiento del Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales “BOGOTÁ COMPRA BOGOTÁ” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

#### 4.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

EL FDLT de TEUSAQUILLO a partir del valor total de la oferta ANTES DE IVA, debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con presupuesto oficial
3	Media aritmética Alta
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 24	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	Media geométrica con presupuesto oficial
De 50 a 74	Media aritmética Alta
De 75 a 99	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V1; V2...; \dots Vm)$$

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{VMe - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

#### B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
-----------------------	---

	(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$n$  = Numero de Ofertas habilitadas

$PO$  = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO$  = Media geométrica

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{\max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$V_{\max}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

$\bar{X}_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de ofertas

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i” .
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaie} = \frac{\text{Puntaie máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

#### 4.2.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 28,50 PUNTOS “FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES”

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

##### FACTOR TÉCNICO (Hasta 28,50 puntos)

Ítem	Ofrecimiento	Puntaje para otorgar	Marque con una (X) el / los ofrecimientos
1	El proponente que acredite experiencia específica adicional a la habilitante para el perfil del Coordinador(a), de dos (2) años o más en investigación, coordinación y/o formulación de proyectos dirigidos a población vulnerable y/o con enfoque en derechos humanos y/o enfoques étnicos	10.5 puntos	

2	<p>El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, adicional al personal mínimo requerido y durante el primer y último mes de ejecución, ofrezca un profesional en ciencias sociales con posgrado en formulación de proyectos públicos y/o políticas públicas y enfoque de género, para que durante el primer mes construya la metodología del proyecto y el último mes consolide la evaluación del proceso.</p> <p>El proponente debe adjuntar hoja de vida del personal a ofrecer, con los soportes que lo acrediten y su respectivo compromiso. sin costo adicional para el FDLT.</p>	5 puntos	
3	<p>El proponente que, dentro de su equipo de trabajo, adicional al personal mínimo requerido ofrezca un/a profesional de los sectores sociales LGBT, mujer cuidadora cabeza de hogar o lideresa social de la localidad de acuerdo con los perfiles requeridos para llevar a cabo los procesos metodológicos del proyecto. sin costo adicional para el FDLT.</p>	8 puntos	
4	<p>Ofrecimiento de talleres adicionales sin costo para la entidad. De acuerdo con los anexos técnicos de cada componente</p>	5 puntos	

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del documento en su totalidad, el "FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES".
2. Adicionalmente se deberán adjuntar los documentos soporte de cada ofrecimiento, de acuerdo con los parámetros de los requisitos habilitantes. Y todo aquello que permita a la entidad validar de manera objetiva el otorgamiento del puntaje.
3. Para el criterio de formación adicional del coordinador, el oferente certificará de la misma forma que se establece en los criterios habilitantes del recurso humano requerido adjuntando los soportes necesarios para la verificación de dicho criterio.
4. En caso de existir algún tipo de error o incongruencia en la información aportada, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta, para el ponderable.
5. En caso de no presentar el "FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES", el puntaje asignado será cero (0).

Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del "FORMATO 17. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE CON SOPORTES", donde se

debe MARCAR CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

Para acreditar el factor adicional del coordinador numeral 1, se deberá diligenciar el “FORMATO 14. TALENTO HUMANO CON SOPORTES” (pestaña uno).

Para acreditar el factor adicional 2, se deberá diligenciar adicional al formato de factores técnico y de calidad, el “FORMATO 14. TALENTO HUMANO CON SOPORTES” (pestaña dos).

#### 4.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS “FORMATO 18. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL”

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN, FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO, DESARROLLO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COMUNITARIAS, Y ACCIONES EN TERRITORIO QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y MENTAL DE MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, Y SUS FAMILIAS, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 2101,2109 y 2162”.
2. Que la Entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales> no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación Personal Nacional:

*“(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)”*

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

<b>Puntaje</b>	<b>Condición</b>
<b>10 puntos</b>	<i>El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.</i>
<b>5 puntos</b>	<i>El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.</i>

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota. La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el "FORMATO 18. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

#### 4.2.4 INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = UN (1) PUNTO. "FORMATO 19. INCENTIVO CONDICIÓN DISCAPACIDAD CON SOPORTES"

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicional para proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el “FORMATO 19. INCENTIVO CONDICIÓN DISCAPACIDAD CON SOPORTES” y se allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.

Se aclara que para la obtención del punto se validarán los documentos soporte, si estos no cumplen con el requisito, no se otorgará el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

**4.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021. SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. “FORMATO 20. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”**

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

*“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*”

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el “FORMATO 20. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES”, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

4.2.6 INCENTIVO A MIPYME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 1860 DE 2021 = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos*

establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

#### 4.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

*"...el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.*

*Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.*

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:*

*2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.*

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.*

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece*

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

8. *Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:*

*8.1.1 Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*8.2.2 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,*

*cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.*

*Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:*

*-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*

*-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

*El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comuniquen la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

- i. *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
- ii. *El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
- iii. *El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

**NOTA IMPORTANTE:**

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalados para acreditar estos criterios de desempate, sólo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

**4.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**4.5 RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA**

Cuando de conformidad con la información a su alcance, EL FDLT lo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

**CAPITULO V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles

desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo 4: Matriz de riesgos.

## CAPITULO VI. ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

<b>LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>						
<b>ACUERDO COMERCIAL</b>	<b>Ley en Colombia que</b>	<b>¿Vigente? (Si/No)</b>	<b>ENTIDAD ESTATALE</b>	<b>Presupuesto del proceso de contratación</b>	<b>Excepción aplicable al proceso de</b>	<b>Proceso de contratación</b>

		aprueba el Acuerdo Comercial		CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	cubierto por el Acuerdo Comercial
<b>ALIANZA DEL PACIFICO</b>	<b>Chile</b>	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$1.028'24 7.507	No	<b>SI</b>
				No			
	<b>México</b>			No	<b>No Aplica</b>	N.A.	<b>NO</b>
	<b>Perú</b>			Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$1.028'24 7.507	No	<b>SI</b>
						No	
	<b>CANADA</b>			Ley 1363 de 2009	Si	No	<b>Bienes y Servicios</b> \$336.138.654
				N.A.			
<b>CHILE</b>	Ley 1189 de 2008	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b>	No	<b>SI</b>	

					\$255.459.239	No	No	
<b>COREA</b>		Ley 1747 de 2014	Si	No	<b>Bienes y Servicios</b> \$359.000.000	No	N. A.	<b>NO</b>
						No	N. A.	
<b>COSTA RICA</b>		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$337.737.809	No	No	<b>NO</b>
						No	No	
<b>ESTADOS UNIDOS</b>		Ley 1143 de 2007	Si	No	<b>Bienes y Servicios</b> \$337.737.809	No	N. A.	<b>NO</b>
						No	N. A.	
<b>ESTADOS AELC</b>		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$615.703.006	No	No	<b>SI</b>
						No	No	
<b>MÉXICO</b>		Ley 172 de 1994	Si	No	<b>No Aplica</b>	No	N. A.	<b>NO</b>
<b>TRIANGULO NORTE</b>	<b>El Salvador</b>	Ley 1241 de 2008	Si	No	<b>No se establecieron umbrales para su aplicabilidad</b>	Si	N. A.	<b>SI</b>
	<b>Guatemala</b>			Sí		Si	No	<b>SI</b>
	<b>Honduras</b>			No		Si	N. A.	<b>SI</b>
<b>UNIÓN EUROPEA</b>			Si	Sí		No	No	<b>NO</b>

			Ley 1669 de 2013			<b>Bienes y Servicios</b> \$610.126.553	No	No	
<b>ISRAEL</b>			Ley 1841 de 2017	Si	Sí	<b>Bienes y Servicios</b> \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	<b>NO</b>
							No	No	
<b>REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</b>			Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	N. A.	<b>NO</b>
							No	N. A.	
<b>COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA</b>	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	<b>Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación</b>			Si	No	<b>SI</b>

El presente proceso SI está cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

#### CAPITULO VII. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061-9:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

Alcaldía Local de Teusaquillo  
 Transversal 18 bis # 38-41  
 Código Postal: 111311  
 Tel: 3204872  
 Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por el valor de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1. La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2. El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3. Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4. En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## CAPITULO VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 8.1 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

- a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
- b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
  - Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.
  - Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
  - Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3º (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3. Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El/la supervisor/a sería responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 5. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 8. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 9. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 10. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará

a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

**Para el último pago:**

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de Secop II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.

## 8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar qué mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

### 8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de

cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas:

1. Diseñar, presentar y cumplir el plan de trabajo, metodología y cronograma de ejecución de conformidad con las actividades establecidas en los Anexos Técnicos de cada componente (proyecto).
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas a cada componente de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas de los componentes del presente proceso.
3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión, así como las reuniones de relacionamiento con instituciones y entidades locales.
4. Garantizar la socialización del proyecto ante la Junta Administradora Local, al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.
5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con las especificaciones de los Anexos Técnicos.
6. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.
7. Articular el proceso de divulgación y convocatoria a la comunidad, a través de la gestión que realice con la oficina de prensa de la Alcaldía Local y las instancias de participación local.
8. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria e inscripción de las actividades a ejecutar de conformidad con las especificaciones de los Anexos Técnicos y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.
9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en los Anexos Técnicos y los documentos que forman parte integral del contrato.
10. Cumplir con las especificaciones que contiene los Anexos Técnicos de cada componente, en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de sus componentes.
11. Cumplir con las especificaciones que contienen los Anexos Técnicos de cada componente, en cuanto a los recursos, metodología, desarrollo, productos y medios de verificación de cada una de las actividades a ejecutar.
12. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en los Anexos Técnicos.
13. Entregar los documentos, informes, actas y demás evidencias de ejecución que se especifican en los productos y medios de verificación de los Anexos Técnicos de cada componente (proyecto).
14. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arrojen la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas en los Anexos Técnicos y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
15. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes, con los datos que se señalan y solicitan en los Anexos Técnicos.
16. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.
17. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en los Anexos Técnicos, el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.

18. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.
19. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución de cada componente (proyecto), acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el componente (proyecto) presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor.
20. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, indicadores, gráficas, listados de asistencia, fotografías, videos, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.
21. Realizar y presentar los resultados de las encuestas de satisfacción por cada actividad contenida en los Anexos Técnicos y cuyo contenido sea aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento de cada componente (proyecto).
22. El/la contratista deberá hacer entrega de los informes de impacto de cada componente de este proceso, el cual debe contener relación de personas beneficiarias discriminadas de acuerdo con su grupo poblacional, pertenencia étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución de los componentes.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.
24. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.
25. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de calidad adicionales que son parte de la propuesta.
26. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.
27. Usar un lenguaje incluyente en todos los documentos, presentaciones, metodologías, listados, informes y demás, así como en los espacios y actividades presenciales propias de cada uno de los componentes de este proceso. Para esto, el personal requerido para la ejecución de los componentes se compromete a asistir a las sensibilizaciones de la SDMujer para este tema.
28. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de la Mujer con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
29. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento de los Anexos Técnicos.

30. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
31. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
32. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.

#### 8.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 8.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien éste designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso NO se requiere la contratación de Interventoría.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Solicitar las actas respectivas de las actividades, reuniones y demás que se desarrollen durante la ejecución.
5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que correspondan a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas.

Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación.

Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que

cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

## 8.6 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".